Contrato No.	55305_2026
Ordenador del Gasto	El Señor JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HOYOS**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 18.496.717, en calidad de Vicerrector de Docencia e Investigación nombrado mediante Resolución Rectoral 202635000702 del 25 de septiembre de 2026, con delegación para contratar conferida por la Resolución Rectoral 202635000457 del 24 de julio de 2026.
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Suscripción a la Biblioteca Digital Díaz de Santos, que incluye la licencia de uso de los libros electrónicos del fondo editorial Díaz de Santos, en modalidad multiusuario concurrente, a través de la plataforma eBooks 7-24, para el Sistema de Bibliotecas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha definida en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Medellín o donde EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID lo requiera.
4) Forma de pago:	EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID pagará el valor del contrato, que asciende a DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($19.440.000), sin IVA, en un (1) único pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y aprobación de la factura electrónica de venta, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la activación del acceso a los ciento cincuenta (150) títulos. Para el pago, el contratista deberá aportar la factura y la certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago estará sujeto al PAC de la Institución. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda (art. 50 Ley 789 de 2002). b. Recibo a satisfacción del supervisor sobre la activación del acceso a los ciento cincuenta (150) títulos. c. Factura electrónica de venta con el visto bueno del supervisor del contrato. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los servicios prestados o productos entregados a satisfacción durante el tiempo de ejecución del contrato, lo cual deberá ser determinado con el Supervisor.
5) Actividades y/o Entregables:	1. Habilitar el acceso a los ciento cincuenta (150) libros digitales relacionados en la Propuesta BD No. 4367, en modalidad multiusuario concurrente. 2. Garantizar la consulta en línea mediante la plataforma eBooks 7-24. 3. Permitir el acceso dentro y fuera del campus a través de los mecanismos institucionales definidos. 4. Asegurar la disponibilidad del recurso para las bibliotecas de Medellín, Rionegro y Apartadó. 5. Suministrar soporte técnico durante la vigencia del contrato. 6. Facilitar las estadísticas de consulta cuando sean requeridas. 7. Apoyar la integración, actualización o validación de registros y enlaces de acceso en los sistemas bibliográficos institucionales. 8. Entregables: (i) comunicación escrita de activación del acceso a los ciento cincuenta (150) títulos, con los enlaces o registros MARC; (ii) acta de activación suscrita con el supervisor, en la que conste la fecha desde la cual corre la cobertura; y (iii) informes trimestrales de estadísticas de uso y de incidencias.
6) Obligaciones del Contratista:	1. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la propuesta económica aceptada. 2. Habilitar el acceso a la Biblioteca Digital Díaz de Santos para ciento cincuenta (150) libros electrónicos, en modalidad multiusuario concurrente, a través de la plataforma eBooks 7-24, y entregar los enlaces o registros MARC de los títulos, a partir de la suscripción del acta de inicio. La activación deberá informarse por escrito al supervisor, quien verificará el acceso efectivo a los títulos antes de expedir el recibo a satisfacción. 3. Suscribir con el supervisor el acta de activación, en la que conste la fecha desde la cual corre la cobertura de la suscripción. 4. Garantizar la disponibilidad del recurso para los usuarios autorizados del POLITÉCNICO durante la vigencia de la suscripción, salvo eventos de fuerza mayor, mantenimientos programados o causas técnicas justificadas y comunicadas oportunamente. 5. Brindar soporte técnico y atender incidencias relacionadas con acceso, autenticación, disponibilidad, enlaces o visualización de contenidos, en coordinación con el supervisor del contrato. 6. Entregar al supervisor un informe trimestral con las estadísticas de uso de la plataforma por título y por sede, y con el registro de las incidencias reportadas, su fecha de reporte, su fecha de solución y su causa. 7. Informar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente de seguridad de la información que afecte la plataforma o los datos de los usuarios del POLITÉCNICO, y adoptar las medidas necesarias para contenerlo.

	8. Entregar o facilitar la información técnica necesaria para la recuperación de los títulos en los sistemas de información bibliográfica institucionales, incluyendo enlaces, metadatos, registros MARC o equivalentes cuando aplique. 9. Garantizar que los contenidos suministrados se encuentran debidamente licenciados para el uso institucional contratado y que su distribución se realiza conforme a las condiciones editoriales y legales aplicables. 10. Presentar factura electrónica de venta, junto con la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal (art. 50 Ley 789 de 2002), y los demás documentos exigidos por la Institución para el trámite de pago. 11. Facturar el valor del contrato sin IVA, por tratarse de libros de carácter científico y cultural exentos del impuesto sobre las ventas (art. 478 del Estatuto Tributario), sin superar el valor contratado. 12. Mantener reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y abstenerse de utilizarla para fines distintos al cumplimiento del contrato. 13. Reemplazar, previa aprobación del supervisor, cualquier título que la editorial retire durante la vigencia, por uno de igual o mayor valor académico y del mismo campo de conocimiento, o reconocer el valor proporcional correspondiente. 14. Mantener indemne al POLITÉCNICO frente a cualquier reclamación de terceros por infracción de derechos de propiedad intelectual derivada de la ejecución del contrato. 15. Tratar los datos personales de los usuarios a los que tenga acceso con ocasión del contrato conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales del POLITÉCNICO, únicamente para la finalidad del contrato. 16. Permitir, a solicitud del supervisor, el cambio de los títulos de baja consulta por novedades editoriales durante el período de suscripción, conforme a la Propuesta BD No. 4367. Cada cambio deberá constar en acta suscrita con el supervisor. 17. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, mantener comunicación escrita sobre las novedades del servicio y conservar la calidad del servicio ofrecido. 18. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las consignadas en el estudio previo.
7) Obligaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:	1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Reconocer y pagar oportunamente el valor pactado,previo el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta del presente documento.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato y/o estudios previos y demás establecidas en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del contrato.
10) Multas:	EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID al contratista por concepto del valor del contrato de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, lo anterior a elección de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.
11) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora
12) Procedimiento Sancionatorio contractual	Se dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.

13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP No. 6457 del 28 de octubre de 2026, el estudio previo, la Propuesta Económica de Renovación BD No. 4367 de EDICIONES DÍAZ DE SANTOS LTDA. con el listado de los ciento cincuenta (150) títulos, la certificación de exclusividad PE-0967-2025 de la Cámara Colombiana del Libro, la resolución de justificación de la contratación directa y los demás documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual expedidos por las Partes. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, mediante firma electrónica por el SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Indemnidad:	EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
16) Fuerza mayor o caso fortuito:	La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. EL CONTRATISTA informará su ocurrencia, por escrito, a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
17) Solución de controversias:	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley
18) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, y al pago del valor estipulado, que en ningún caso generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo. EL CONTRATISTA es una persona jurídica que ejecuta el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y el personal que emplee para su ejecución no tendrá vínculo laboral alguno con EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID; las obligaciones laborales y de seguridad social de dicho personal estarán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.
19) Compromiso anticorrupción:	EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.
20) Compromiso de Confidencialidad:	Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. 2. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por EL CONTRATISTA y avaladas por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de EL CONTRATISTA y con destino a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de LA CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.
21) Compromiso de tratamiento de datos personales:	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales” sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales EL CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga

	expresamente a: 1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente contrato. 6. A devolver los Datos Personales a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente contrato. 11. Notificar a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 12. Reconocer y autorizar a EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
22) Cesión del Contrato y subcontratación:	De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en igual sentido, no podrá EL CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por EL CONTRATISTA, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.
23) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.
24) Responsabilidad del Contratista:	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
25) Suspensión temporal del contrato:	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de la suspensión.
26) Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el	EL CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

sistema de seguridad social integral:	
27) Garantía:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se requiera la garantía, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma SECOP II, así: a) Cumplimiento del contrato, que incluye la cláusula penal, por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; y b) Calidad del servicio, por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.
28) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato. Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente, y realizará los trámites a los que haya lugar.
29) Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
30) Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo dispuesto en esta cláusula no se aplica a la plataforma ALPHA CLOUD ni a las obras y contenidos objeto de la licencia de uso, cuyos derechos de autor permanecen en cabeza de sus titulares. EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID solo adquiere el derecho temporal de acceso y uso de dichos contenidos, en los términos de este contrato. **PARÁGRAFO.** EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. adquiere el derecho de reproducción, transformación, traducción o adaptación, comunicación, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, distribución pública, y en general a explotar y usufructuar todos los estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños a los que refiere la presente cláusula, por cualquier medio que considere conveniente, además de perseguir ante las autoridades judiciales, cualquier uso o exhibición no autorizada.
31) Liquidación:	El presente Contrato sí será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007

32) Domicilio:	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Distrito de Medellín.
33) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en la dirección Carrera 48 No. 7-151, Medellín, Antioquia o al correo electrónico del supervisor del contrato, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@elpoli.edu.co ii) AL CONTRATISTA, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida de la función pública y en el correo diazdesantoscolombia@hotmail.com.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

Este documento hace parte integral del contrato, y se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II o su equivalente, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Fernanda White Lenis Dirección Jurídica	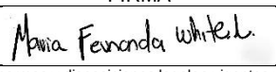	12/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			